

KRW 9

Porque existe el proyecto 16.916 de Interpretación Auténtica de la Ley de creación del PN MARINO Las Baulas



Base de la interpretación "ilegal" de la PGR C-444-2005

"Desde el punto de vista científico, la exclusión del parque de... playa Grande, es incongruente con los fines que se persiguen con su creación. Y ello, por cuanto, se deja sin la protección que le brindaría el parque a una parte muy importante del hábitat de la tortuga baula, como lo son las principales playas de anidación y desove."

.../...

*"El artículo 1° de la ley número 7524 de 10 de julio de 1995, ley de creación del parque nacional marino Las Baulas de Guanacaste, **debe interpretarse** de manera tal que se entienda que el trazado de la línea imaginaria que parte de una línea recta que nace en las coordenadas N 259.100 y E 322.000 y finaliza en las coordenadas N 255.000 y E 335.050, según las hoja cartográficas Villareal y Matapalo del Instituto Geográfico Nacional, discurre por tierra a una distancia de ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria."*

La PGR se olvida totalmente de la existencia de la Ley 7149 (27-6-1990) de creación del RFVS de Tamarindo creado para proteger explícitamente las tortugas baulas, cuyo límite en playa Grande se describen así:

"...se localiza desde punta Ventanas (coordenadas N 258/200 y E333/200), y que es de 50 metros de ancho medidos horizontalmente a partir de la línea de pleamar ordinaria (zona conocida como Playa Grande),..."

Y la PGR se atribuye de forma ilegal una función exclusiva de la Asamblea Legislativa consagrada en el artículo 121 inciso 1) de la Constitución Política que determina que es exclusiva potestad de la Asamblea Legislativa el interpretar auténticamente las leyes.

La Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas, define como "hábitats de tortugas marinas" a todos los ambientes acuáticos y terrestres **utilizados** por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.

Estando científicamente demostrado que, en playa Grande, Playa Ventana y las playas alrededores, la parte terrestre "utilizada" por las Tortugas Baula es una fracción de la Zona Pública, que no existe registro alguno de tortugas baulas desovando más allá de la Zona Pública en terrenos privados, Zona Publica protegida por el RNVS de Tamarindo.



